

300 Sábanas de manta:  
 42 Frazadas:  
 150 Colchones de cotí:  
 16 Catres de fierro:  
 7 Ligas de cuero destinadas á contener enfermos hidrofóbicos:  
 1 Guarda Ropa:  
 10 docenas de platos de fierro esmaltado:  
 8 id. de tazas del mismo metal;  
 Varias piezas de ropa para los niños nacidos en la sala de distinción.

\* \* \*

Respecto á mejoras, dice la Junta:

"En la fábrica material no se han hecho sino algunas reposiciones indispensables.  
 "Se han introducido mejoras en el servicio, como el uso de ondenatas para la exactitud en el cumplimiento de las prescripciones del médico; la sustitución de mozos (cuyo número se aumentó) en lugar de sentenciados que desempeñaban ántes una parte del servicio, y la creación del empleo de una nueva enfermera."

\* \* \*

Vamos ahora á ocuparnos de la Junta Vergara y de Caridad, como encargada de los bienes de la insigne Señora Doña Josefa Vergara y Hernandez.

Poco tiene que decir el Ejecutivo sobre el particular, pues en los siguientes documentos se ve claramente los trabajos realizados por la expresada Junta, que despliega gran celo por aumentar el capital legado en beneficio de la humanidad, y cuyo intento está viendo cumplido.

Uno de los documentos á que me refiero, dice así:

"Junta Vergara y de Caridad.—Querétaro.—Informe que la Junta Vergara y de Caridad rinde al Gobierno del Estado acerca de los puntos á que se refiere la comunicación de 25 de Enero del año actual, y que conciernen al Hospicio Vergara.

Debiendo informar esta Junta á ese Superior Gobierno acerca de los puntos que abraza el cuestionario anexo á la nota oficial de 25 de Enero último, y que son relativos al Hospicio Vergara durante el tiempo que va transcurrido del actual período constitucional gubernativo, me es satisfactorio remitir á vd. los siguientes datos que son respuestas á las preguntas del mencionado cuestionario.

Uno de los establecimientos que tiene á su cargo la Junta es el Teatro Iturbide, en el cual solo se han hecho algunas reposiciones, en virtud del que el edificio se ha conservado hasta ahora tal cual estaba (con poca diferencia) á fines del año de ochenta y dos, época en que acababan de hacerse mejoras de mucha importancia.

"En el mes de Noviembre del año de ochenta y tres se concluyó la reposición de la casa número 9 de la calle del Chirimoyo. Lo que en esa reposición se invirtió fueron .....\$ 1883 58

"En el siguiente de ochenta y cuatro se llevó á efecto otra reposición y completa, es á saber, la de treinta y cinco casas en las calles del Cigarrero, del Belicoso y en el callejon de San Miguel: habiendose introducido á las de la primera de dichas calles agua potable, y lográndose que no solo ellas sino todas disfruten del beneficio de agua de acequia. La reposición fué en verdad completa, porque era tal el estado de destrucción que guarbaban, que muchas

Al frente.....\$ 1883 58

Del frente.....\$ 1883 58  
 de ellas tenían sus piezas privadas de techos. La suma invertida en esta obra fué....." 7240 68  
 "En el año de ochenta y cinco se concluyó la [reparación de veintitres casas en las calles de la Estampa de Santo Domingo y del Diezmo, habiendo costado esa operación....." 3320 82  
 Suma.....\$ 12445 08

"Los Establecimientos de beneficencia que la Junta tiene á su cargo son dos: el Hospital civil y el Hospicio Vergara.

"Respecto del primero con fecha de hoy se rinde informe separadamente. En cuanto al segundo, no se hicieron en él mejoras propiamente dichas, en el tiempo que abraza el presente, por la misma razón por la cual no se hicieron en el Teatro Iturbide, á saber, porque se ha conservado bien el edificio despues de las reparaciones que se le hicieron en el año de ochenta y dos.

"Durante el período que comenzó en 1º de Octubre de 1883, el número de asilados ha sido, por término medio, 104: habiendo llegado á su máximum en el año de 1884 en que ascendió á 124; y á su mínimum en el actual en que ha bajado á 88.

"El número de raciones ministradas fuera del establecimiento ha variado desde 70 á fines de 1883, á 83 en la actualidad. El término medio en todo el período ha sido, 76.

"El número de fallecimientos acaecidos en el Hospicio ha sido anualmente por término medio 8.

"Hay asilados 30 niñas y 8 niños. Asisten 20 de las primeras y todos los segundos á las escuelas del Estado. Además: un jóven asiste al Colegio Civil, otro á una imprenta y un tercero á taller de zapatería.

"El número total de piezas de ropa distribuidas entre los asilados fué, desde 1º de Octubre de ochenta y tres á la fecha, 2201.

"En el mismo tiempo, la suma gastada en sostener el Hospicio Vergara ha sido \$20677 04.

"Concluyo manifestando á ese Superior Gobierno que año por año se han celebrado honras fúnebres por la Señora Doña Josefa Vergara y Hernandez, en los aniversarios de su fallecimiento acaecido en 22 de Julio de 1809.

"Querétaro, Julio 28 de 1887.—*Florentino Gutierrez*.—*Eduardo López*, Secretario interino."

Otro de los documentos á que me refiero es el siguiente:

"Útiles con que se ha dotado al Hospicio Vergara de 1º de Julio de 1885 á 30 de Junio de 1887.—Objetos de dormitorio: 62 catres, 51 burós, 55 sillas, 61 colchas, 2 eunas, 89 frazadas, 111 sábanas, 74 Almohadas, y 74 fundas de id.—Objetos de comedor: 7 mesas, 17 bancos, 15 manteles, 6 servilletas, 1 caja madera, 72 tazas, 122 platos, 49 vasos, 38 cucharas, 2 bandejas, 1 cafetera, 1 campanilla y 9 aparatos petróleo.—Objetos de Cocina: 144 platos, 5 calderas, 2 sartenes, 1 caserola, 5 metates, 1 caso, 1 molcajete, 2 ollas péltre y 1 barril para agua.

Querétaro, Julio 1º de 1887.—*Luis G. de la Torre*, Administrador."

\* \* \*

Vuelve el Ejecutivo á manifestar la satisfacción que le ha producido el comportamiento de las muy estimables personas que forman la Junta, (1) personas que sin emolumento alguno prestan sus importantes servicios; y pasa á ocuparse de la beneficencia en

(1.) De esta Junta es Presidente nato el Gobernador del Estado.

## San Juan del Rio,

que cuenta para sostener el Hospital establecido en San Juan, con el rédito de un capital de 35517 15 que varios benefactores legaron con ese objeto, y con la suma de \$ 1614 00 anuales que el Ayuntamiento le dedica de sus fondos.

\*\*\*

Los útiles con que se dotó al Hospital, durante el período de mi gobierno, fueron:  
 18 frazadas:  
 70 sábanas manta:  
 17 colchones:  
 24 camisones;  
 30 fundas de almohadas.  
 No se realizaron mejoras en la obra material del establecimiento, del que es director el Dr. Ezequiel Blando.

\*\*\*

El movimiento habido fué:  
 206 enfermos y  
 360 heridos.  
 De los primeros fallecieron 61 y de los segundos 56.  
 La suma invertida en medicina, alimentos y otros gastos, fué la de \$ 5446 31 cs.

\*\*\*

En 1884 falleció la Srita. *Manuela Gómez de la Cortina y Adalid* legando tres mil pesos para la fundación de un Hospital en la Villa de Colón, Municipio del Distrito de Tolimán, y en 1885 se nombró al C. Pedro de la Vega Síndico en esa época del Ayuntamiento de la Municipalidad dicha, para que se encargara de cumplir con la voluntad de la testadora.

Con tal fin se han emprendido algunos trabajos, y ya tiene recibido el Sr. Vega dos mil pesos, y los mil restantes los recibirá en el año entrante de 1888.

\*\*\*

El Ejecutivo cree, que el cuadro que acaba de bosquejar en esta parte del *Memorandum*, dá una perfecta idea del estado que guarda en Querétaro la BENEFICENCIA; los elementos con que cuenta, y los trabajos llevados á cabo durante el periodo constitucional de 1883 á 1887.

\*\*\*

Por el decreto de 5 de Setiembre de 1857 expedido por la administración que presidia el General Arteaga, se creó un Consejo de Salubridad, al cual se le encargó del estado sanitario de la Capital y de los Distritos, por medio de Juntas de Sanidad. En la época del Sr. Cervantes, se expidió el decreto número 19 de Enero 3 de 1868 reformando el primero, y desde esta fecha el Ayuntamiento de Querétaro nombra cada dos años, tres médicos y dos farmacéuticos para que formen el expresado Consejo, el cual á más de la facultad á que he hecho referencia, tiene la de dar el pase respectivo á los títulos de los Médicos, Farmacéuticos y Dentistas que vengan al Estado á ejercer sus profesiones, y la de ver si los documentos que presenten los que quieren ser admitidos á examen de Far-

macéuticos, están arreglados á la ley, en cuyo caso propone al Gobierno el jurado examinador.

Las personas que hoy forman el Consejo son:

Dr. Ponciano Herrera.

" José Esquivel.

" Juan B. Gutierrez.

Farmacéutico. Pedro Mac-Cormick y

Id. Alberto Guerrero.

\*\*\*

A quienes se dió el pase para ejercer las profesiones de Médico y Dentista, y quienes obtuvieron en el Estado el título de Farmacéuticos, consta al hablar de la Instrucción pública.

\*\*\*

Al hacer referencia á los trabajos del Ayuntamiento de la Capital, hice mención de algunos de los acuerdos tomados por el Consejo de Salubridad, el cual vela por el buen estado sanitario de las poblaciones. El Ejecutivo felicita á los Sres. profesores que forman el Consejo por el afán que tienen en el desempeño de sus funciones, funciones que son del todo gratuitas.

## INSTRUCCION.

Conforme á la ley número 51 de Junio 15 de 1884, la enseñanza es libre en el Estado. Esta ley fué iniciada al VII Congreso por el C. Diputado Lic. Tirso García y los HH. Sres. José M. Esquivel y José M. Rivera, que en la Cámara desempeñaban las comisiones de Instrucción pública y Puntos constitucionales, produjeron el dictámen siguiente:

"Comisiones de Puntos constitucionales é instrucción.—Señor.—El expediente número 88 formado en esta Cámara para resolver la solicitud del Sr. Director y Catedráticos del Liceo Católico, sobre que se dé valor académico á los exámenes de los alumnos que en él forman su carrera literaria, pasó á las comisiones unidas de Puntos constitucionales é instrucción, por haber sido desechados los dictámenes de la segunda, que pretendía que los alumnos de ese establecimiento se sugetaran á las prescripciones de la ley vigente sobre el particular, que es la número 11 de 30 de Abril de 1879. Mas como en la discusión surgió un nuevo proyecto de ley, la Cámara acordó que la comisión reformara su dictámen en el sentido de la discusión.

Como ese proyecto envuelve la reglamentación del artículo 30 de la Constitución general, haciéndolo suyo el Estado para que en él rija especialmente, preciso era que las comisiones dichas formaran este dictámen para darse al procedimiento la validéz y la formalidad indispensables, en un negocio en que tanto se interesa la sociedad en general, como el buen nombre de la Cámara.

Y esa ley que se inicia tiene por objeto conceder valor académico á los estudios hechos en los Colegios de instrucción secundaria y profesional establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan en el Estado; y examinada la idea con la atención que requieren las bases que contiene: atención que los que suscriben demandan de todos y cada uno de los Sres. Diputados que componen la Legislatura, por la gravedad é interés del asunto, se han formado las comisiones un concepto favorable del proyecto de ley, porque lo encuentran enteramente conforme con el precepto constitucional.

"La enseñanza es libre" dice el artículo 1º; y eso mismo dice el artículo 30 de la Constitución federal; y sancionarse ese principio en una ley, el Estado no hace otra cosa, que reproducir para sí y para su régimen interior, un precepto que de todas maneras tiene obligación de respetar y obedecer.

El artículo 2º del proyecto deja al arbitrio de los Directores de los establecimientos de instrucción la libertad perfecta de elegir los libros de texto y designar los profesores que hayan de impartir la instrucción. Esta es una consecuencia indispensable y natural del principio consignado en el artículo 1º.

La idea de la ley cuya expedición se desea no es otra que uniformar los estudios de todos los establecimientos de instrucción secundaria y profesional con los del Colegio Civil que sostiene el Gobierno; y por eso el artículo 30 previene que las carreras, comprenderán las materias preparatorias y profesionales que asigna la ley vigente; es decir, la ley número 4 de 5 de Noviembre de 1880.

Los demás artículos de la ley que se inicia los encuentra aceptables la comisión y solo en el 7º estima necesario é indispensable reformarlo en el sentido de que el Gobierno intervenga directamente en el nombramiento del Jurado Calificador, y el Tribunal de Justicia en su caso, como previenen hoy las leyes que organizan y reglamentan esos exámenes. Y esto es preciso, supuesto que á esos dos Poderes corresponde cuidar que los títulos profesionales se expidan á personas de saber y de honradez para que sean un timbre de honor para el Estado, de seguridad y garantía para la sociedad y de honra para los que los adquieren.

Por estas razones, las comisiones unidas se han tomado la libertad de hacer unas pequeñas modificaciones al proyecto, no en su esencia, sino más bien de redacción para mayor claridad; y suplican á la Cámara que con dispensa de trámites por tener que clausurar sus sesiones el día de mañana, se sirva aprobar el siguiente proyecto de ley.....

.....(1)—Querétaro, Junio 14 de 1884.—José M. Esquivel.—José M. Rivera."

El personal del Ejecutivo se congratula por que durante su Gobierno se halla dado un paso tan avanzado en la interesante senda de la instrucción.

En Querétaro no hay trabas, ni para enseñar, ni para aprender. El Estado pequeño en extensión pero grande en patriotismo, vá en esta línea á la vanguardia de la República, y se enorgullese, no solo de la libertad de enseñanza, sino de otros mil laureles que sus hijos han conquistado en los palenques de la civilización y del progreso, como sucedió en la última Exposición de Nueva-Orleans.

\*\*\*

El Estado tiene un plantel de instrucción secundaria y profesional y el sostenimiento de él, cuesta anualmente al Erario, la suma de \$ 9970; habiéndose invertido en la instrucción secundaria, durante los tres años nueve meses que abraza este *Memorandum*, la suma de \$ 37710 85.

Las carreras existentes en el Estado y en las que, previos los requisitos debidos, se expiden títulos profesionales, son las de: Abogado, Notario, Ingeniero y Farmacéutico, habiéndose suprimido por la ley número 7 de 13 de Enero de 1886, la de Agente de Negocios, en virtud de razones justas y poderosas.

Los alumnos que cursaron las aulas en los cuatro años escolares, así como el resultado de los exámenes respectivos, constan en el siguiente:

"Estado que manifiesta el número de alumnos que se han inscrito en el Colegio Civil;

(1) Esta ley es la número 51 de que hago mención al principio.

de los que han sido aprobados ó reprobados en su respectivo examen ordinario, y de los que obtuvieron primera calificación por unanimidad de votos; é igualmente de los exámenes extraordinarios y los profesionales, que de orden superior han tenido lugar en el establecimiento. Todo en los años de 1883 á 1887.

## INSCRIPCIONES.

Se matricularon: del año de 1883 al de 1884.....	142	alumnos.
del año de 1884 al de 1885.....	166	id.
del año de 1885 al de 1886.....	139	id.
del año de 1886 al de 1887.....	121	id.
Número total de alumnos inscritos en los años anteriores.....	568.	

### ALUMNOS EXAMINADOS EN EL AÑO DE 1884.

Profesionales aprobados de Ingeniero, 2.—Aprobados en los exámenes ordinarios, 144.—Aprobados en los exámenes extraordinarios, 75.—Reprobados, 3.

#### HAN OBTENIDO PRIMERA CALIFICACION.

En Derecho, 18.—En Farmacia, 1.—En Física, 3.—En Topografía y Geodesia, 1.—En Matemáticas, primer curso, 1.—En Filosofía, primer curso, 3.—En Geografía, primer curso, 1.—En Castellano, segundo curso, 1.—En Alemán, segundo curso, 3.—En Latinidad, primer curso, 6.—En Inglés, 1.—En Francés, segundo curso, 1.—En Francés, primer curso, 1.—En Dibujo lineal, segundo curso, 1.—En Dibujo lineal, primer curso 1:

### EXAMINADOS EN 1885.

Aprobados en los exámenes ordinarios, 123.—Aprobados en los exámenes extraordinarios, 90.—Reprobados, 2.

#### HAN OBTENIDO PRIMERA CALIFICACION.

En Derecho, 18.—En Análisis, 1.—En Matemáticas, tercer curso, 1.—En matemáticas, segundo curso, 1.—En Latinidad, 4.—En Castellano, 1.—En Alemán, 2.—En Francés, segundo curso, 2.—En Francés, primer curso, 1.—En Geografía, 1.—En Física agrícola, 2.—En Dibujo lineal, 2 alumnos.

### EXAMINADOS EN 1886.

Profesionales aprobados de Ingeniero, 1.—Aprobados en los exámenes ordinarios, 148.—Aprobados en los exámenes extraordinarios, 78.—Reprobados, 5.

#### HAN OBTENIDO PRIMERA CALIFICACION.

En Derecho, 3.—En Física, 1.—En Matemáticas, segundo curso, 1.—En Matemáticas, primer curso, 1.—En Filosofía, primer curso, 5.—En Latinidad, primer curso, 1.—En Castellano, 2.—En Alemán, 1.—En Francés, primer curso, 1.—En Geografía, 1.—En Dibujo lineal, 4.—En Dibujo natural, 1.—Querétaro, Agosto 30 de 1885.—Director, *Prospero C. Vega.*"

Todo el cuerpo de catedráticos que á su cargo ha tenido la difícil tarea de instruir á la juventud, está compuesto de personas aptas en las materias que enseñan.

\*\*\*

Al recibir el Poder, solamente dos cátedras de Jurisprudencia se hallaban establecidas en el Colegio Civil, y el personal del Ejecutivo deseando allanar los obstáculos que por

insignificantes que fuesen, pudieran entorpecer los estudios de los jóvenes que se dedicaban á la basta y difícil ciencia del Derecho, inició á la H. Legislatura la creación de una nueva cátedra, y el H. Congreso tuvo á bien aceptar la idea, expidiendo al efecto la ley número 5 de 3 de Noviembre de 1883.

\* \* \*

Así como el Estado declaró libre la enseñanza, quizo y con justicia, que los jóvenes que de él recibieran la instrucción, se sujetasen á las prescripciones vigentes en los establecimientos públicos, y con este objeto y atendiendo á la circunstancia de que con frecuencia acontecía que al abrirse las cátedras en el Colegio Civil, empezaban el curso veinte alumnos y al terminar el año, lo concluían cuatro ó cinco únicamente, pues el resto se aprovechaba de la franquicia que la ley vigente concedía para solicitar exámen en las segundas quincenas de Abril, Agosto y Diciembre, se expidió la ley número 6 de 2 de Marzo de 1886.

Aprovecharse de aquella franquicia por los alumnos del Colegio, era verdaderamente un abuso, porque esa gracia era concedida á los que no estudiaban en los planteles del Estado, y no aquellos, supuesto que el profesor que enseña una materia en el Colegio y que sabe cuenta con tantos meses de tiempo disponible para ello, distribuye su enseñanza de manera, que en el tiempo de estudio cursen sus discípulos esa materia, siendo por lo mismo imposible que la aprendiera solos los jóvenes, en un corto lapso de tiempo.

Esta circunstancia hizo que la H. Cámara expidiera la citada ley número 6, disponiendo que los jóvenes matriculados en el Colegio Civil, tenían que cursar el año escolar, y derogando el artículo 24 de la ley número 4 de 5 de Noviembre de 1880, que era la que concedía la gracia á que he hecho referencia.

Pero, la H. Legislatura al derogar dicho artículo 24, dispuso en su ley número 6 que en cualquier tiempo podían ser admitidos á exámen los que fuera del Colegio Civil hicieran sus estudios. Fué pues más franca y liberal la ley número 6 que el artículo 24 de la número 4 de Noviembre de 1880.

\* \* \*

Los jóvenes que habiendo concluido sus estudios, fueron aprobados para ejercer las profesiones de Abogado y Escribano, son los que constan en los siguientes documentos:

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.—Noticia que comprende los nombres de las personas que previos los requisitos legales han obtenido el título de Abogado, desde el 1° de Octubre de 1883 á la fecha.

NOMBRES.	FECHA DE LA RECEPCION.
Adalberto Burgos.	1883. Diciembre 24.
Jesus Pozo.	1884. Setiembre 13.
Cárlos Burgos.	" " 17.
Enrique Camacho.	" " 20.
Joaquín Ruiz.	" " 27.
Jesus E. Monsalve.	" Octubre 22.
Gilberto Jimenez.	" Noviembre 12.
Trinidad Ruiz Soto.	" " 20.
Antonio de la Llata.	" " 26.
Jesus M. Cadena.	" Diciembre 22.
Juan Rodriguez.	1885. Marzo 7.

NOMBRES.	FECHA DE LA RECEPCION.
Ernesto Castro.	" Julio 2.
Alfonso Ruiz.	" Setiembre 17.
Aurelio Diaz.	" " 19.
Ignacio M. Arroyo.	1886. Marzo 8.
Luis E. Maldonado.	" " 10.
Benito Reynoso.	" " 17.
Eugenio Vera.	" " 20.
José Cervantes Milanés.	" Junio 9.
José Alcocer.	" Julio 2.
Domingo Barrios.	" Setiembre 18.
Manuel Vera.	" Noviembre 16.
Manuel Tejeda.	" " 17.
Manuel Reynoso.	" " 18.
Luis Marroquín.	1887. Enero 5.
Vicente de P. Velasco.	" Junio 1°.
Alejandro Villaseñor.	" " 8.
Ignacio F. de Jáuregui.	" Julio 29.
Jesus Medina.	" Setiembre 9.

Querétaro, Setiembre 10 de 1887.—*Sebastian Larrondo*, Secretario.

Nota.—Todas las personas que constan en esta noticia, prestaron ante el Superior Tribunal de Justicia, la protesta que la ley exige para desempeñar la profesión en que fueron admitidos, el mismo día de su recepción.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.—Noticia que comprende los nombres de las personas que, previos los requisitos legales, han obtenido el título de Escribano público, desde el 1° de Octubre de 1883 á la fecha.

NOMBRES.	FECHA DE LA RECEPCION.
Ángel Monterde.	1883. Mayo 12.
Francisco F. Alcocer.	" Noviembre 7.
Cristobal Ruiz.	1884. Enero 25.
Federico Guillen.	" Junio 4.
Manuel Chavez.	" Setiembre 11.
Diego Granados.	" Octubre 2.
Miguel V. Becerra.	1885. Abril 10.
José Pinal.	" Agosto 21.
Gerardo Pallarez.	1886. Noviembre 22.

Querétaro, Junio 27 de 1887.—*Sebastian Larrondo*, Secretario.

Nota.—Todas las personas que constan en esta noticia, prestaron ante el Superior Tribunal de Justicia, la protesta que la ley exige para desempeñar la profesión en que fueron admitidos, el mismo día de su recepción.

\* \* \*

Con fecha 7 de Abril de 1885 se expidió el decreto número 97, disponiendo la creación de un Colegio de Escribanos.

\* \* \*

Los Médicos y Dentistas á quienes se concedió por el Consejo Superior de Salubridad el pase necesario para ejercer sus profesiones, y las personas que obtubieron el título de Farmacéutico, constan en el documento que sigue: